



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 118-12-DP-2012
(Actuación 118/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Manqueo Carla Aylén, (DNI: 37.763.469) ante esta Defensoría el día 04 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la situación creada con la empresa de Transportes Codao.

Que según manifiesta el presentante, se hizo presente en la oficina de la empresa de Transportes CODAO, dado que un empleado, le manifestó que su foto y nombre estaban borrosos, por lo cual tenía que volver a pagar una nueva, a pesar de que la misma funciona perfectamente. Efectuó su reclamo mediante nota dirigida a la empresa y solicitó hablar con un responsable; sin embargo, no tuvo respuesta por escrito ni verbal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en la falta de control fehaciente, como poder concedente, a su concesionario (empresa de transportes de pasajeros) respecto del servicio público que presta.

Que esta Defensoría, hace ya tiempo se encuentra avocada al estudio, análisis y posterior recomendación, respecto del funcionamiento integral del servicio mencionado en un claro compromiso con los vecinos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

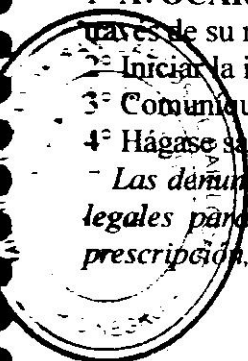
ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Manqueo Carla Aylén, (DNI: 37.763.469), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 04 de Junio de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

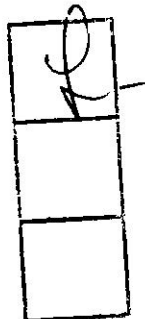
3° Comunicarse la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.*

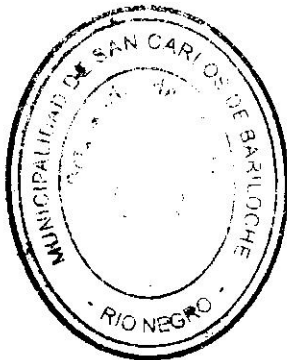


5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 14 de Junio de 2012



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche